

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1018-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO
CONSTRUCTORES S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra **CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.620.686, actuando en calidad de Representante Legal de **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT 900.185.357-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Obra JBB-CTO-1018-2019, se suscribió el dieciséis (16) de mayo de 2019, con el objeto de **"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES Y LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES DE AMBIENTACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS – LOTE 2"**, por un término de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, esto es, el día nueve (09) de julio de 2019.
2. Que el valor del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, es por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$959.999.992) M/CTE**, incluido AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.
3. Que el veinte (20) de diciembre de 2019, las partes suscribieron Otrosí modificatorio N° 1, Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, por medio del cual: Se adopta procedimiento para aprobación de ítems no previstos, se incluyen ítems no previstos, se adiciona el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$384.252.294) M/CTE** y se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1018-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO
CONSTRUCTORES S.A.S.**

4. Que el veinticuatro (24) de enero de 2020, las partes suscribieron acta de suspensión bilateral N° 1 del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, a partir del veinticuatro (24) de enero de 2020 y hasta por el término de cuarenta y cinco días (45) calendario o hasta que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría que vigile el contrato de obra No. JBB-CTO-1018-2019, lo que primero ocurra.

5. Que mediante memorando del veinticuatro (24) de marzo de 2020, el Secretario General y de Control Disciplinario del Jardín, solicitó la suspensión N° 2 del Contrato de Obra JBB-CTO-1018-2019 a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones: *“De acuerdo a lo manifestado por 2C INGENIEROS S.A., firma interventora del contrato de obra JBB-CTO-1018-2019, el plazo contractual de la obra vigilada debe suspenderse hasta el 13 de abril , por los siguientes motivos:*

De acuerdo a los últimos acontecimientos que afronta el país, inicialmente el gobierno nacional decreto la emergencia sanitaria en salud ante -----

el Presidente de República en todo el país a partir de las 0:00 horas del día 25 de marzo del año en curso.

Así las cosas, nuestro deber como ciudadanos es proteger la salud de todo el personal y equipo de profesionales vinculado a las tareas de la interventoría, en tal sentido y como medida inmediata para prevenir la propagación del virus COVID-19 se solicita a la entidad contratante, la suspensión del contrato de interventoría mientras el presidente emite nuevas instrucciones y medidas para superar la emergencia sanitaria decretada, esta solicitud

la ciudadanía, el aislamiento preventivo obligatorio hasta el próximo 13 de abril a las 00:00hrs.

Esta solicitud lo que se busca, es evitar afectar la integridad física, las condiciones de salud y de salubridad del equipo de profesionales que han estado vinculados al proyecto, adicional una vez suspendido el contrato de obra No. JBB-1018-2019, no se podría avanzar en el objeto contractual:

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1018-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO
CONSTRUCTORES S.A.S.**

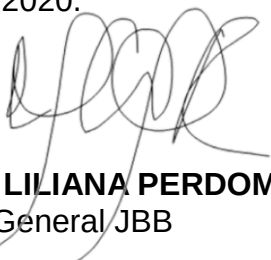
1. *Restricciones a la movilidad, ya que se prioriza para servicios básicos de abastecimiento de alimentos, medicamentos, salud, entre otros, por lo que, no se puede contar con el suministro de materiales y personal requerido en la obra.*
2. *La obra civil adelantada en el contrato de obra no presentan riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieren acciones de reforzamiento estructural.*
3. *Adicional se considera que se debe evitar puntos de propagación del virus COVID-19 y dadas las circunstancias del proyecto existe una alta probabilidad de agrupación de más de 10 personas en sitio, aumentando la probabilidad de contagio o propagación”.*

6. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente realizar los acuerdos entre las partes con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

7. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente la suspensión al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, por el término comprendido entre el día veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, inclusive. **SEGUNDO:** El Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019, se reanudará automáticamente el catorce (14) de abril de 2020. **TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de acuerdo a lo establecido en el apartado de garantías del contrato principal. **CUARTO:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1018-2019 se mantienen tal y como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los 24 días del mes de marzo de 2020.



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora General JBB



CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Rep. Legal DIARQCO CONSTRUCTORES SAS
Contratista

Aprobó: Amado Augusto Quintero Pérez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Ángela Patricia Moreno Trujillo - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Eliana Romero Stevenson – Abogada OAJ